

## **CONFERENCIA JOSÉ GIL FORTOUL**



Dr. Asdrúbal Baptista

## EL ESTADO Y EL CAPITALISMO RENTÍSTICO

Asdrúbal Baptista (\*)

### Fundamentos del Estado: el Estado y el poder

“La Idea Divina como existe en la tierra”.<sup>1</sup> Así reza la concepción de Hegel de lo que es el Estado. Y no importe por los momentos que esta frase transcrita venga de una fementida traducción de lo que el gran pensador alemán escribió. Pero conviene sacarla a colación, incluso si fuera en esta versión fraudulenta, sólo para patentizar la importancia del tema que me propongo abordar en esta oportunidad que generosamente se me brinda. Además, me acompaña una certidumbre: la de que los tiempos en los que nos hallamos inmersos, este tiempo nuestro quiero decir, puede ser propicio para asumir la reflexión sobre ciertas cuestiones que nos conciernen de manera muy especial, y que otras circunstancias, acaso entonces menos incitantes, nos impusieron preterirlas.

Con la venia de la Dirección propongo para su discernimiento y consideración la cuestión general del Estado y el capitalismo rentístico. Esto significa dirigir la atención hacia el centro mismo de la historia contemporánea de Venezuela. Y es que, así me lo he dicho, acaso ningún otro recinto distinto de esta ilustre Academia podría acoger con mayor solicitud un intento, como éste que he de ofrecer, de colocar la mirada pensante sobre un aspecto decisivo de la vida venezolana desde los inicios del siglo XX a esta parte.

---

(\*) Individuo de Número de la Academia de Ciencias Económicas y Sociales. Profesor titular del Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA). Profesor titular de la Universidad de los Andes (ULA). Catedrático Simón Bolívar (Universidad de Cambridge). Fellow residente del “Corpus Christi” College. “Andrés Bello Fellow” (Universidad de Oxford). Académico visitante de la Universidad de Harvard y Profesor visitante de la Universidad de Brown.

1 *Vide* Karl Popper, (1973) Vol. II, p. 31; Para una meticulosa traducción de las lecciones sobre la filosofía de la historia universal de Hegel, *vide* Hegel, (1996), p. 95. En relación con la espinosa cuestión del uso inapropiado de los escritos de Hegel por sus detractores, *vide* Walter Kauffman, (1970), esp. chap. 10.

En ese venero inagotable que son sus *Reflexiones sobre la historia universal*, repite Burckhardt una frase que sus oídos, al igual que los nuestros, deben haber escuchado en incontables ocasiones. Déjeseme proferirla una vez más, porque acaso sirva para poner en marcha una reflexión que, cuánto deseo que así fuera, podría llegar a ser iluminante.

He aquí la frase en cuestión: “El poder en sí es maligno”, (Burckhardt, 1949:64).<sup>2</sup> Déjeseme, además, agregar lo siguiente: el historiador la emplea cuando discurre acerca de la génesis y naturaleza del Estado en general. Pero, podría con justeza preguntarse sobre el por qué de esta acotación. Si no es allí, entonces, ¿dónde cabe en rigor utilizarla? La respuesta, se entenderá, no es sencilla, y más bien envuelve cuestiones mayores e intrincadas para el pensamiento. Sin embargo, y haciendo valer la preeminencia del tema que nos ocupa, conviene por los momentos dejarla a un lado. Sólo es necesario decir que la ubicación temática de la frase en cuestión no es un asunto baladí.

Aparte consideraciones subjetivas, en el estricto sentido de ‘arbitrarias’, o de sólo presididas por la exclusividad de la opinión más individual, ¿qué se desprende de esta identificación del poder, entendido desde la perspectiva del Estado y la política, con la antípoda del ser que es lo maligno, con lo intrínsecamente negativo?<sup>3</sup>

Una consecuencia radical, cómo dudarlo. A saber, que el vínculo político se convierte en un asunto de coerción; que la obligación política se hace entonces un tema exclusivo de compulsión y arbitrio; y lo que es más, que una de las relaciones fundamentales en las que participa el ser humano, si no acaso la más importante, se halla maculada de natura por la imposición, el control, la dominación y la fuerza bruta. O se desprende, para decirlo desde otro ángulo, la irrevocable falsía de la tesis de que “la razón de ser de la política es la libertad”, (Arendt, 1993: 146).

Pero no se ha dicho todo. Se desprende, además, una concepción del derecho y de la ley que ve en ellos básicamente un instrumento despótico y de violencia. El ámbito del Estado aparece a merced del “capricho y la contingencia”, (Hegel, 1967: preface, 4). y, por consiguiente, de la arbitrariedad de quien por circunstancias lo conduce o preside. Un corolario de todo ello es que la ciencia del Estado pierde razón de ser, y su conocimiento se torna en una mera trama

---

2 *Vide* Karl Jaspers, (1949), 2, 3.I.B, para una interesante discusión sobre el sentido de esta frase.

3 “El Estado, esencialmente, es un aparato de compulsión y coerción... Los rasgos característicos esenciales del Estado y el gobierno no dependen de su particular estructura y constitución” , Von Mises, 1969:p.46.

de emociones y exabruptos pasionales, en cuyo fontanar sólo se escuchan “los dictados del corazón” (*Ibid.* p.5).

En suma, pues, dado su sustento último, es decir, lo que de suyo es negativo, el Estado está llamado a desaparecer. Esa es la tesis hacia la cual se mueven los extremos más opuestos. Marx podrá escribir que “en una verdadera democracia el Estado político desaparece”, (Marx, 1975:88). Pero una afirmación parecida - parecida en la manera como se frasea, desde luego- proviene de la fila más radical del liberalismo: “El Estado cesará de ser el medio político desarrollado... El Estado del futuro será la “sociedad” guiada por el autogobierno”, (Oppenheimer, 1975:102).

Todo lo anterior resuena poderosamente en el ánimo contemporáneo. Degradada la política y los políticos; disminuidos y casi extintos los fines y propósitos sociales o comunitarios ante la primacía de lo propio, de lo más propio, ¿qué espacio íntegramente suyo puede hoy reclamar lo político? Téngase presente que este tiempo nuestro descansa sobre una concepción primordial del hombre y su posición en el universo de las cosas, que nadie mejor que Spinoza hubo de plantearla: “El esfuerzo por la auto-preservación es el primero y único fundamento de la virtud”, (Spinoza, 1883: II, Part. IV, prop. 22, cor.).

Expresado de otro modo. La identificación del poder con lo maligno demuestra ser desastrosa para el Estado y la política, tanto como para su conocimiento. Su existencia, de la que, por lo demás, no cabe dudar, se convierte en la única prueba de su necesidad. Ello es bien poco, sin embargo, y la práctica de la razón experimenta muy rápidamente que algo sustantivo está faltando. Los elementos históricos por sí solos, de hecho, no bastan. Por lo que se hace imperativo formularse una pregunta desde la otra orilla del argumento: ¿Posee el Estado algún valor positivo?

Una larga sucesión de tradiciones atestiguan en aras de una respuesta afirmativa. Pero ello no puede ser suficiente. En estos asuntos del hombre y sus afanes no le es dado a la mirada reflexiva concentrarse sólo en el panteón donde moran los grandes. La verdad tiene aquí otro carácter. Todo logro pretérito; toda iluminación conseguida; toda pista ofrecida, son de invalorable ayuda al momento de encarar la tarea de pensar y discernir. Mas la natural admiración no se debe confundir con la idolatría, bajo pena de que “los muertos entierren a los vivos”.<sup>4</sup>

---

4 Paráfrasis de un texto de Nietzsche que dice así: “Dejad que los muertos entierren a los vivos”, Nietzsche, (1980: Band I, 225).

### Los orígenes del Estado

Tómese a Venezuela en el momento cuando nace a su vida independiente. ¿Antecedentes? Se pueden resumir con gran facilidad en unas pocas palabras: años pavorosos, de disolución y terror.<sup>5</sup> Bástenos un solo testimonio, acaso de mayor significación que muchos de los criterios de prueba que las ciencias sociales y la historia nos ofrecen. Es el sábado 3 de diciembre de 1825. Un visitante recién llegado, que se convertirá con los años en un testigo de excepcional perspicacia, ve por primera vez a Caracas. Su soliloquio le hace decir y escribir: "...Ruina, desolación y falta de cualquier cosa que pudiera llamarse comodidad o esperanzas de vida social al entrar más en contacto con sus destrozados restos. Pasamos calles enteras hundidas y cubiertas de hierba, las casas sin techo con hermosos árboles crecidos saliendo por las ventanas mohosas, sombreando los restos enterrados de familias enteras", (Porter, 1977: 55-56). Y un mes más tarde, otra anotación reveladora donde se hace patente la condición de extrema ruina de la vida económica: "cada día me percató más de lo muy equivocada que está la gente de Inglaterra respecto del verdadero estado de este país, tanto político como [económico, A.B.]", (*Ibid.*: 70).

¿No evocan estos trozos citados, acaso, algo que resuena familiar en la doctrina más preclara del pensamiento político contemporáneo? Cuando este último se funda, hacia la mitad del siglo XVII, ¿cuál es el marco de cosas en el que se desenvuelve la existencia del primero a quien se le conceden luces para percatarse de que ha emergido una realidad nueva en la historia, y que consigue plasmar con inigualable nitidez? Con seguridad no hay necesidad de referirlo en detalles. Forma parte tan íntimamente de la tradición sobre la que descansamos, que no vacilaría en decir que lo llevamos en la sangre: "La causa final, propósito o diseño de los hombres...en la introducción de esa coacción sobre sí mismos que observamos que es su vida dentro del Estado (*commonwealth*), es la previsión de su propia preservación y de una mejor forma de vivir. Es decir, la previsión de salirse de esa condición miserable de violencia que es el resultado natural...de que no exista un poder visible para mantenerlos a raya". Hobbes *dixit*. (Hobbes, 1986: II, 17, 223).

Allí está, pues, como clara manifestación de la práctica viva, sostén último e insustituible del mejor pensamiento posible, la emergencia del Estado venezolano. La sanción de la Constitución de 1830, aun cuando sólo fuera en el plano de la formalidad del derecho político, establece sin duda una marca. Allí hay un Estado. ¿Qué se halla tras ese acto? ¿La expresión de que también pertenece al venezolano la condición natural descubierta desde antaño y calificada

---

5 *Vide* John Lynch, (1973: 220-221); Laureano Vallenilla Lanz, *Cesarismo Democrático* (1990:47).

en el medioevo en términos ya clásicos: “El hombre es un ser naturalmente político y social”? (Tomás de Aquino: 1954, XV; Aristóteles: 1990: 1278.b20-25).<sup>6</sup> ¿O es que la “insociable sociabilidad” de la que se habla, y que impone “la necesidad de un señor”, también le atañe muy al fondo de nuestro ser?<sup>7</sup> ¿O acompañó a los legisladores y al pueblo en general la “previsión” antes mencionada, y que abre las puertas en el plano de las ideas a diferentes interpretaciones? Bien a la noción de un contrato original que andaba en el ambiente, y que aun cuando puede inducir al dañoso equívoco de tomarla como fiel calco de la realidad, sí comunica una aspiración, un “cómo deberían ser” las cosas de la política; bien a algo mucho más atenuado: “el sentido de una ventaja general que se tiene del gobierno”? (Burckhardt, 1949: 71; Hume: 1974:29).

En todo caso, no hay razones para dudar que los comienzos, en nuestro caso, o en cualquier caso mejor, son mucho más “imperfectos”, (Hume, 1974:37), mucho más cercanos a una condición de violencia generalizada donde una ascendencia ganada en buena lid se hace título para una cierta aceptación general que concluye, finalmente, en una autoridad admitida y reiterada pacíficamente.<sup>8</sup>

No necesitamos más. Quedará siempre para la reflexión ese punzante interrogarse de Hume de que “Nada aparece más sorprendente a quien considera los asuntos humanos con una mirada filosófica, que la facilidad con que los muchos son gobernados por los pocos, y la sumisión implícita con la cual se renuncia a los sentimientos y pasiones propias a cambio de los de los gobernantes” (Hume, 1974: 29).

### **La ciencia del Estado, la política y la economía**

Pero hablar del Estado, y casi de manera inevitable por el carácter de los tiempos que corren, alude a una debilidad del pensamiento que su realidad propicia y alimenta. Cuanto y más que esta última encarna un aspecto decisivo de la trama social contemporánea. Me refiero a la dimensión económica.

Su presencia dentro de la teoría política, debe decirse, es, en el mejor de los casos, muy parcial. Me permito nombrar a un autor muy estimado en el mundo académico, Norberto Bobbio, a quien ha de juzgársele como meticuloso y erudito, para tomar de él lo que es una actitud casi general de la ciencia del

---

6 El texto de Tomás de Aquino reza así: “*Homo naturaliter est animal politicum et sociale*”.

7 *Vide* Kant, (1988: 31-32, 33).

8 *Vide* Harold Laski, (1936).

Estado respecto del fundamento económico del poder político.<sup>9</sup> Esta materia, que cómo no llamarla decisiva en el presente, se la ignora, pues, paladinamente.

Pero una vez asentado esto no se ha dicho todo. Debe referirse también la pretensión desde el conocimiento más ortodoxo de la Economía de entender la vida política con su sola racionalidad de concebir lo económico, es decir, utilizando la axiomática del *homo economicus* para sobre ella fabricar luego otro ente de ficción: el *homo politicus*.<sup>10</sup>

Se cometería un grave error, sin embargo, de tomar a la ligera esta presunta debilidad. Ella, lo hemos sugerido, no hace más que reflejar el tenor de los tiempos que corren, tan reacios como son a la política. Pero también, y si es que la palabra aún resuena con algo de su fuerza original, no hace sino permitir que trasparen en su plena limpidez la ideología imperante que ve en lo colectivo – y el ámbito de la política es de suyo lo colectivo – la negación de lo que contemporáneamente más se aprecia: el voluntarismo y los fines individuales. En todo caso, no se debe jamás olvidar que la ciencia de la política nace en estrecha relación con la base material, o si se desea, con la economía. Óigase, si es que hiciera falta, la apostilla con la que el propio Aristóteles concluye su elaborada discusión de las formas de organización constitucional de las *poleis*: “La cuestión real que marca la diferencia entre la oligarquía y la democracia es la riqueza y la pobreza”, (Aristóteles, 1990: 1279b-1280<sup>a</sup>).

¿Resultará posible, entonces, omitir de la teoría general del Estado, y más en lo particular, del Estado contemporáneo en su concreción histórica en Venezuela, una dimensión propia y relevante que para el conocimiento de la política posee lo económico? Me adelanto a responder que no, que no es posible sin un grave desmedro. Que la mutilación que se inflige el pensamiento al así proceder lleva consigo a autolimitaciones del todo inaceptables.

Debemos proceder en consecuencia. En tal sentido la tarea primera por acometer es la de exponer los argumentos del caso, y de someterlos a su recto juicio y parecer.

### **La escisión de la *polis*: ¿cómo habrá de financiarse el Estado?**

En el cruce de tiempos y de mundos que es el advenimiento de la modernidad, y ya ostensible avanzado el siglo XVI, se abre una interrogante que el

---

9 Véase su estudio intitulado “Estado, poder y gobierno”, escrito, dice el autor en el prefacio, para abarcar ‘el vasto campo de los problemas del Estado’, (Bobbio, 1998:68ss).

10 Vide Danilo Zolo, (1996: chap. 2).



pensamiento por necesidad se verá obligado a afrontar. La antigua unidad de todas las esferas de la vida, materializada en la *polis* y aún viva en la antigua *res publica*, se había roto, y de su seno emergían el Estado y la sociedad civil, (Hegel, 1967: par.182; Marx, 1975, 90). Europa iniciaba un tránsito de cambio hacia una situación nunca antes vivida por la humanidad: la mercantilización de todos los ámbitos de la existencia. Unos siglos luego, el dominio del comercio habría de prevalecer sobre la vida de las naciones y de los individuos todos. Fue así como Adam Smith, apercebido de este cruce de épocas, abrió en su visión de la historia el espacio para un nuevo estadio, al que en rigor decidió llamar “la sociedad de comerciantes”, (Smith, 1976, I, 37;1978: *passim*).<sup>11</sup>

En esta nueva situación cabía una pregunta nueva, como nuevos, pues, eran los tiempos: ¿y cómo habrá de financiarse el Estado?

La pregunta en cuestión ni se formulaba en el vacío ni era un asunto sencillo de mera contabilidad o finanzas. En el trasfondo del marco de cosas al que la práctica viva de la historia tenía en trance de superación, se hallaban importantes antecedentes, que dicen mucho de lo que estaba prontamente dejando de ser, tanto en ideas como en realidades. Baste una única proposición, que compendia un aceptado parecer de los siglos precedentes, y que se la formula en la frontera misma que separa el tiempo ya caduco del que venía en camino: “Las repúblicas bien organizadas deben mantener rico el erario público y pobres a los ciudadanos”, (Maquiavelo, 1997: 1,37,100).<sup>12</sup>

Vengamos a la pregunta referida. Luego de una compleja elaboración que pasa por las manos de algunos de los más ilustres pensadores de la época, (Baptista, 2004), la reflexión sobre su contenido desemboca en una respuesta, ya clásica, avanzado el siglo XVIII. Reza así: el cuerpo político, otrora también poderoso en recursos materiales y medios de pago, devino por los nuevos arreglos de los tiempos modernos en una realidad dependiente de la sociedad civil, que en el orden económico lo provee de medios mediante impuestos y contribuciones de diversa índole. En tal sentido, los ingresos del Estado, de originarse más bien en su dominio o patrimonio propio, llegan a entenderse como “incongruentes e inadecuados” para los fines de esos nuevos arreglos.

Dicho de otro modo, a la luz de la práctica social y de los objetivos por ella perseguidos, que se plasman en la búsqueda incesante de niveles crecientes de

---

11 *Vide* Meek (1977).

12 “Ningún Estado, sea cual fuere su constitución, puede disfrutar de paz y tranquilidad si sus ciudadanos creen que el lujo es el único objeto propio del gasto, y que los hombres deben hallarse libres de toda otra tarea para dedicarse al gozo, la bebida y la concupiscencia”, Platón, (1973: 326).

riqueza y bienestar, resulta “impropio” que el Estado disponga de fuentes autónomas de ingreso que lo hagan independiente de la sociedad civil.

Se quiere decir que a la antigua unidad de la *polis*, cuyo equilibrio resultaba de la supremacía del todo sobre las partes,<sup>13</sup> viene a sustituirla en el presente una situación donde los contrapesos se dan por la recíproca dependencia de las partes. Tanto descansa la sociedad sobre el Estado, como lo hace el Estado sobre la sociedad. El poder político, que es monopolio del Estado, precisa del poder económico, que es monopolio de la sociedad civil; y viceversa. La libertad que reclama el ámbito de lo económico para alcanzar sus propósitos se consigue cuando le asegura al Estado, que no posee ni medios ni recursos propios, los fondos que éste necesita, entre otras cosas, para poder brindar las garantías mismas de esa libertad.

### La superación de la primacía de lo político

Esta concepción de los arreglos societales en general, cuyas raíces en la práctica contemporánea son muy profundas, tiene sus adversarios, y muy especialmente en quienes se apresuran por asentar la estricta supremacía de lo político.<sup>14</sup>

Aquí se piensa de otra manera. Dada la significación del bienestar material y el crecimiento económico para las colectividades nacionales contemporáneas,

13 *Vide* Aristóteles, (1990: 1253a)

14 “La entidad política es por su naturaleza la entidad decisiva...” , Carl Schmitt, (1996:43). Esta postura tiene numerosos antecedentes, comenzando por la tradición aristotélica que recoge Tomás de Aquino: “La ciudad (entiéndase por ella el asiento de la política, A.B.) es, de hecho, la cosa más importante constituida por la razón humana” , “*Commentary on the Politics of Aristotle*”, en *Aquinas* (1954:197). En el extremo de esta postura, y por consiguiente reflejándola íntegramente, se lee a Marx decir: “El ejecutivo del Estado moderno no es sino un comité para manejar los asuntos comunes de toda la burguesía” , (Marx: 1967: 82.).

Resulta sorprendente como Bobbio, siempre tan informado y sistemático, al considerar la cuestión de la primacía de la política, y más allá de una simple alusión, omite afrontar la relación entre lo político y lo económico en el mundo contemporáneo. Le anuncia al lector la cuestión por considerar; plantea el asunto rectamente al hablar de una jerarquía tradicional entre las tres fuentes del poder: la política, las fuerzas espirituales (¿ideológicas?) y la economía. Y al entrar en materia se conforma con la discusión tradicional de la ‘razón de Estado’ con miras a argumentar la primacía de lo político sobre lo espiritual. En todo caso, la clara omisión de toda discusión sobre los vínculos entre la política y la economía revela lo que hay que decir. *Vide* Bobbio (1998:114ss).

Desde otro ángulo, préstese atención a lo sostenido por Sonntag: “En el capitalismo del subdesarrollo le está asignada la dominación a la esfera política en forma permanente, *lo político es el nivel decisivo dentro de la estructura total*”, (Sonntag, 1977:170). *Vide* también Tilman Evers (1979).

los arreglos socio-políticos en una situación normal se orientan por sobre todo a garantizar aquellas condiciones donde la vida económica puede desenvolverse fructíferamente. Pero el argumento no debe invitar a equívocos: de ninguna manera se propone sustituir una primacía por otra: la vieja o anticuada, la de la política, por una nueva y más atractiva, la de la economía. Sólo urge reconocer a los fines de la teoría política, y con el riesgo de que al no hacerlo se incurra en un serio anacronismo, una especificidad muy propia de estos tiempos de la humanidad, que conceden a lo económico una importancia relevante. Esto último equivale a decir que el Estado en escrutinio, acerca de cuya teoría se discurre, tiene una clara delimitación histórica: aquí se habla, en efecto, del Estado tal como se ha formado en “el círculo cultural de Occidente desde el Renacimiento”, (Heller: 1992:43).

Más aún, no ha de verse en lo anterior una intención de disputar acerca de la identificación, muy propia de la teoría política convencional, entre la idea de la “voluntad del Estado” y la realidad de la soberanía y universal aplicabilidad de la ley. Procediendo desde esta asimilación formal, se entenderá bien, resulta un paso fácil arribar a la supremacía de la política y de quien la encarna, esto es, del Estado. Para reiterarlo, así es como puede entonces escribirse lo siguiente: “La doctrina sostiene que, en toda sociedad humana donde hay ley, ha de encontrarse siempre, y latente bajo las diversas formas políticas bien democráticas o monárquicas absolutas, esta relación simple entre sujetos que rinden obediencia habitual y un soberano que no le rinde obediencia a nadie”, Hart, (1998:50); Laski (1936:31).

La formalidad de la relación política, en suma, no debe servir para enmascarar el hecho, de otro modo acaso inocultable, de que, en condiciones normales de funcionamiento, la sociedad humana del presente se halla dominada por la aspiración de conseguir un bienestar material siempre creciente. Más todavía, vista la sociedad desde esa perspectiva, lo político y el Estado adquieren un carácter al que cabe denominar heterónomo, valga decir, dependiente de la práctica social que hace posible la satisfacción de dichas aspiraciones materiales. Por lo demás, esta práctica reiterada y sostenida no es otra que el llamado proceso de crecimiento económico, en el origen de cuya ocurrencia se hallan primordialmente los intereses privados que definen y sostienen la sociedad civil.

### **Hacia una reconsideración de la Economía Política del Estado**

El reconocimiento que se hace en el seno del pensamiento de la Economía Política – el último refugio, debe añadirse, del tema relativo a la dependencia material del Estado – de la inadecuación de un Estado rico y por ende autónomo, dentro de los arreglos sociales contemporáneos, resulta sin embargo

insatisfactorio. Luego de la discusión que ofrece Adam Smith, y que, sin dejar de ser iluminante termina por ser parcial a fuerza de demasiado ‘economicista’, no se da ninguna contribución significativa hasta los inicios del siglo XX.<sup>15</sup> Posteriormente, el tema en lo fundamental desaparece hasta el más cercano presente.

El argumento puede proponerse en los siguientes términos. El punto de arranque es la significación muy grande que para la humanidad de hoy tiene lo económico. Esta suerte de premisa mayor, lo entendemos, no precisa que se la aduzca, tal es su patencia. Dicha significación halla su expresión en la búsqueda afanosa y generalizada de niveles crecientes de riqueza y bienestar. Pero también, o mejor, por sobre todo, en la crítica dependencia a la que se somete la subsistencia de la inmensa mayoría de los individuos respecto de los mecanismos económicos del mercado de trabajo. La ‘asalarización’ como soporte de la existencia material de las grandes mayorías es un hecho incontestable del tiempo contemporáneo.

Lo económico se convierte, entonces, en un tema insoslayable para la política. Allí se las juega el político; allí se pone a prueba la eficacia de los arreglos políticos. En tal sentido el Estado y el gobierno: su brazo administrativo, terminan por asumir tareas y funciones directamente relevantes para la práctica económica, además de las tradicionales y de aquella general y preeminente de “[garantizar] la seguridad de la propiedad, o lo es que es en realidad, la defensa de los ricos contra los pobres, o de quienes tienen alguna propiedad contra los que no tienen ninguna”, (Smith, 1976: II, Book V, 715).<sup>16</sup>

Todo ello, sin embargo, tiene implicaciones financieras. Y es decisivo aquí el hecho de que este Estado al que se alude – y ciertamente no se alude a otro, propio de un tiempo histórico diferente –, al que acompañan estas características o funciones anotadas, no dispone de medios propios que le permitan acometer los gastos implicados.<sup>17</sup> Así es como empieza a tejerse una relación de recíproca

---

15 *Vide* Rudolf Goldscheid, (1958); J.A. Schumpeter, (1958).

16 *Vide* Locke, (1975:1980).

17 La carencia de medios de su propiedad por el Estado moderno no es un hecho circunstancial, ni menos una imposición arbitraria de estas consideraciones. Su conformación histórica, en efecto, va pareja con la “expropiación” de la riqueza propia del cuerpo político que lo antecede. Éste es un proceso de extrema complejidad que, estrictamente hablando, ocurre muy temprano en el caso de la Corona de Inglaterra, lo cual no deja de ser significativo para el inicio pionero allí de la acumulación de capital y el crecimiento económico. La “dilapidación” de las propiedades de la Corona, que la lleva para mediados del siglo XVII a una situación de extrema dependencia de los impuestos y contribuciones impositivas de los ciudadanos, fue ya claramente observada por Hume. *Vide* Hume (1783, V, 473); Adam Smith, (1978: 270). Para una información estadística relevante, *vide* Baptista, (2004, Gráfico 11.4).

subordinación entre el Estado, ahora dependiente en términos de recursos y medios financieros, y la sociedad civil, provista de fondos, pero también dependiente del poder político encarnado en el Estado.

En resumidas cuentas, las aspiraciones materiales de la sociedad civil, que se satisfacen mediante el proceso sostenido de expansión y crecimiento económico, son impensables al margen de la acción del Estado, esto es, de la vida política; y esta última, por su parte, no es menos impensable al margen de la práctica económica, básicamente soportada en la iniciativa privada de donde provienen los fondos que la financian. Al necesitarse el uno de la otra y viceversa, y acaso en paridad de condiciones dados los tiempos que corren, la supuesta autonomía de la política o de la economía se convierte más bien en una recíproca heteronomía, en una balanceada codependencia.

El Estado y la sociedad, en los arreglos societales modernos, se precisan entre sí. Y hay más, sin que tenga porqué importar el riesgo de incurrir en un serio anacronismo al decirlo: se precisan con un grado de recíproca necesidad como ningún tiempo previo lo atestigua. La ciencia de la política o la teoría del Estado, según se la quiera denominar, mal pueden, entonces, permitirse ignorar esta crítica realidad de partida. Sin desmedro de las tradiciones que, por el carácter de la época cuando se establecieron, podían clamar con razones sólidas una preeminencia para el Estado y la política sobre otros ámbitos de la vida social, lo cierto es que la práctica histórica misma ha terminado por obligar a modificar esa postura o, sencillamente, a dejarla de lado. Lo que no debe entenderse, según se ha dicho antes, como si se estuviera postulando una jerarquía de otra índole. La verdad anda más bien por otros derroteros, más en esta dirección indicada de la similitud de posiciones entre la política y la economía, de su recíproco necesitarse, de su codependencia, o si se quiere, de la bidireccionalidad de su heteronomía.

### **El Estado venezolano. Sus antecedentes**

El Estado venezolano nace en condiciones de extrema precariedad social. Dados los antecedentes previos a 1830, ¿podía haber allí cabida para otras urgencias distintas del orden y la seguridad más primordial? En esas circunstancias, del más grave carácter, ¿cómo no pensar en que la política, o el Estado en cuanto agente supremo del orden social, tenían de su parte toda preeminencia? Más todavía, por las venas de la recién nacida república, si alguna tradición institucional corría no podía ser otra que la de la metrópolis bajo cuyo dominio yacimos durante siglos, más allá del anhelo de aclimatar aquí, de la noche a la mañana, las experiencias de otras naciones que ejercían una atracción magnética.

Sirvan aquí un testimonio y unos antecedentes. Comencemos por el primero de ellos. Me refiero a una mención que hace Antonio Leocadio Guzmán relativa a las condiciones institucionales propias de España. Escribe él en 1845: “¿A qué se refería Jovellanos cuando gritaba “dejad hacer”? A un estado de cosas que sólo en la historia pudiéramos ver. Ignotas las doctrinas de la *ciencia económica*, y convertido el Gobierno de España en director inmediato de las empresas y trabajos particulares, regía con férrea y desatentada mano todas las labores, todas las manufacturas y los mercados. Mientras que en éstos fijaba los precios a su antojo soberano, con violación de la propiedad y de las más obvias nociones del interés público, en aquéllas señalaba el *quantum* de los jornales y marcaba los frutos a los que debiera dedicarse cada porción de territorio, prohibía las siembras o las prevenía, y, en una palabra, despotizaba el trabajo de la misma manera que despotizaba el pensamiento” (Guzmán, 1992: 317).

¿Qué cabe agregarle a este texto recién citado? Ciertamente nada sustantivo. Ésta es la herencia que reciben sin beneficio de inventario las nacientes repúblicas, Venezuela incluida desde luego. Pero hay algo más que no puede dejar de traerse a discusión, y que tiene que ver con incontrovertibles hechos económicos.

### El ‘rentismo’ de la Corona española

Tengo en la mente una excepcional circunstancia que dominó en gran medida la vida financiera de la Corona Española. Me refiero a las remesas de oro y plata originadas en los territorios del Nuevo Mundo que sirvieron para alimentar sus arcas. A los fines de apuntalar el argumento por exponer, he hecho unos cálculos sobre la significación cuantitativa de dichas remesas, y lo conseguido ha resultado por ser, en verdad, muy ilustrativo. Resumo brevemente lo hallado, pero antes de hacerlo es útil disponer del concepto que orientó la búsqueda.

En efecto, la relación de trabajo, tal y como se la entiende desde la mirada del presente, esto es, desde la óptica de la sociedad comercial, no es más que la compraventa de unas horas de trabajo, valga decir, de esfuerzo humano por desplegar. Quien compra el derecho a que se le preste, digamos, una jornada de trabajo, adquiere entonces el derecho de ejercer un poder directo sobre la fuerza de trabajo comprada y sobre las resultas de aplicarla. Es en relación con todo esto, pues, como Hobbes hace su precisión. Dirá él así, “El poder es un medio para tener la asistencia y el servicio de muchos” (Hobbes, 1968: 151).

Pues bien, ¿cuánto poder autónomo otorgó a la Corona de España la apropiación de esos recursos económicos venidos de sus dominios de ultramar? Tómense las primeras décadas de la presencia española en la América, es decir,

el lapso que va entre 1501 y 1620. Durante este siglo largo, entonces, las remesas en comento significaron para la Corona la posibilidad material de comprar algo más de unos 8 millardos de jornales.<sup>18</sup> Para tener un punto de comparación, es útil disponer, además, de la siguiente información: la cifra referida equivale a algo menos del 6 por ciento de todos los jornales que pudieron en España prestarse y pagarse si la población activa se hubiera dedicado a hacer sus labores durante 300 días anuales.

Se está en la presencia de un elemento cargado de importancia en el orden político y económico, que por fuerza tuvo que haber provocado en la estructura socio-política de España, y por ende en sus territorios coloniales, un ambiente propicio a una práctica social e institucional singular. El poder material de la Corona, aunado al que le venía de la propia realidad política, dan sustento a un orden cuyos rasgos se leen claramente en el comentario que hace Guzmán de Jovellanos.

18 En el cuadro 1 se ofrece la información básica que lleva a la cifra dada.

CUADRO 1  
El mercado de trabajo y el oro y la plata del Nuevo Mundo: España 1503-1620

	Remesas totales (Maravedíes)	Remesas de la Corona (Maravedíes) (Promedio por año)	Remesas privadas (Maravedíes) (Promedio por año)	Maravedíes por jornal	Jornales totales equivalentes a las remesas totales
1503-1510	1.032.955.200	33.829.200	95.290.200	20,19	51.161.658
1511-1520	1.969.870.500	51.610.500	145.376.550	21,40	92.054.334
1521-1530	1.055.340.000	27.649.800	77.884.200	15,38	68.628.103
1531-1540	5.029.308.000	160.492.050	342.438.750	23,33	215.545.620
1541-1550	9.416.443.500	211.541.400	730.102.950	28,35	332.208.273
1551-1560	16.078.072.500	467.730.000	1.140.077.250	28,35	567.227.818
1561-1570	22.813.875.000	504.384.750	1.777.002.750	35,90	635.506.111
1571-1580	26.242.890.500	895.350.150	1.728.918.900	36,39	721.175.927
1581-1590	47.886.516.000	1.403.443.350	3.385.208.250	37,28	1.284.466.481
1591-1600	62.652.024.000	1.889.789.850	4.375.412.550	36,98	1.694.041.951
1601-1610	50.227.677.000	1.356.260.400	3.666.507.300	39,96	1.256.988.194
1611-1620	49.176.517.500	1.040.463.450	3.877.188.300	39,68	1.239.210.445
1503-1620	293.581.289.700	8.042.544.900	21.341.407.950	35,99	8.158.214.916

Para calcularla se procedió con base en algunos supuestos. En primer lugar, se supuso que todas las remesas, sin la distinción entre públicas y privadas que ofrece Hamilton (1929), pertenecían a la Corona. Además, los datos relativos a los salarios se refieren a personas vinculadas con el transporte marítimo. En ellas hay obreros comunes, trabajadores especializados y empleados de alto nivel. Los ingresos de los primeros se ponderaron de un modo tal que representan el 70 por ciento del ingreso promedio, repartiéndose el 30 por ciento que resta entre las clases superiores. Más aún, se supuso que los ingresos de los trabajadores en otras áreas económicas era sustancialmente menor de los propios de quienes laboraban en el mar. Por cuya razón, entonces, se admite que los ingresos en toda la península eran sólo una fracción igual a 1/10 de los ingresos que Hamilton reporta. En tercer término, se supuso también que la jornada laboral era de 8 horas diarias durante 6 días a la semana. Finalmente, las cifras que ofrece Hamilton se entregan en 'pesos'. Se ha hecho la equivalencia a maravedíes para poder conciliarlas con los datos de salarios. La equivalencia, empleando los propios patrones del autor, es de 450 maravedíes por peso.

### **El siglo XIX venezolano**

De todo lo anterior se desprende una elemental conclusión. A saber, que en los inicios de la Venezuela independiente, difícilmente podía la vida social asentarse sobre unos fundamentos distintos de aquellos que ponen sobre el Estado y la política una primacía irrealizada.

El siglo XIX hará ostensible esta realidad, aunque acompañada de un rasgo no menos sobresaliente: la carencia por parte del Estado venezolano de una base material propia. Su preeminencia, pues, era de otra índole. Y para dar cuenta de ella, no es posible obviar la extrema debilidad de la sociedad sobre la cual el Estado decimonónico ejercía su gobierno y soberanía. Todo ello indicaba con fidelidad cuál era entonces el nivel de desarrollo del país. Pero hay más. Desde esa situación no era una desmesura atreverse a conjeturar cuál podía ser el curso que de alguna manera le estaba prefigurado al desenvolvimiento de la vida económica y política de Venezuela.

Respecto de la carencia de medios propios por parte del Estado, baste citar aquí dos testimonios. Los separan muchas décadas, pero ya se oirá en un momento la semejanza de tenores que les subyace, y que atestigua lo único del tiempo acerca del cual se habla. Óigase al Secretario de Hacienda de la República, Santos Michelena, decir lo siguiente en su Memoria de 1832: “Siendo las rentas (léase ingresos A.B.) de las aduanas las únicas que propiamente hablando posee la nación para cubrir sus enormes gastos...”, (Santos Michelena, 1982: 33). Por su parte, el Ministro Román Cárdenas en su Memoria de 1914 expresará un idéntico parecer: “Como es sabido, el 75 por ciento de la Renta Nacional (léase ingreso público, A.B.) lo constituye la Renta Aduanera...”, (Román Cárdenas, 1982: 419).

De nuevo, no es pertinente colocar comentario alguno junto a lo que de por sí se expresa con diafanidad. La fuente del grueso de los recursos era el comercio exterior, el más a la mano de medir y de pechar. Las restantes fuentes posibles, o no estaban abiertas o sólo aportaban insignificancias. La realidad del país, en verdad, no daba para más. Y queda sentado, por supuesto, lo sustantivo del argumento: la pobreza material del Estado venezolano.

### **El advenimiento del petróleo: el Estado terrateniente y autónomo**

Esta situación, sin embargo, va a experimentar un giro dramático. Ya en 1920 el Ministro de Fomento Gumersindo Torres anunciaba de viva voz los tiempos en ciernes: “En Venezuela nada percibe el fisco por la explotación de los yacimientos petrolíferos en terrenos nacionales...En Venezuela hay *impuestos*,



pero nada pagan las empresas por el *derecho mismo a la explotación...*”, (Ministerio de Fomento, 1920: XVIII-XXII, énfasis en el original).

Allí estaba esbozado con inequívocos trazos el sostén de un rasgo sobresaliente de los arreglos sociales que habrían de conformarse en las décadas siguientes. Me refiero a la autonomía económica del Estado. No pasarán muchos años sin que el pensamiento hubiera hecho su trabajo de captarlo a plenitud: “Nuestra vida económica no es sino un reflejo de la riqueza del Estado”, así habrá de escribir Arturo Uslar en 1938, (Uslar Pietri, 1960: 264).

Como resultado de un singular proceso histórico, en cuyo origen no se halla el impulso de las propias fuerzas económicas nacionales, el Estado misérrimo del siglo XIX habrá de convertirse muy pronto en un poderoso y opulento agente económico. Más aún, la precipitación con la que dicho proceso toma lugar no hace sino revelar su naturaleza exógena, valga decir, que tras la transformación en comento no se da participación ni injerencia algunas de la vida económica interna.

El mero carácter de propietario territorial o del subsuelo por parte del Estado, venido de atrás y de la mano de una añeja tradición jurídica que lucía inoficiosa tal era su inanidad, va a adquirir súbita relevancia económica al así determinarlo el curso del mercado mundial. Es así como al poseer, ahora, unos medios propios que obtiene al margen del desempeño de la economía doméstica, su independencia respecto de la sociedad llegará con el tiempo a adquirir un carácter casi absoluto, valga decir, incondicionado.

### **La naturaleza de los medios propios del Estado. El capitalismo rentístico**

La cualidad específica de esos medios propios recibidos por el Estado venezolano debe precisarse con rigor. Al hacerlo así el pensamiento satisface una exigencia muy fuera de lo ordinario, a la que no cabe ver como si se tratara de la sola necesidad de abordar un tema cualquiera, y no la de esclarecer una realidad que habla del destino mismo del país.

Estos recursos propios deben calificarse, *strictu sensu*, como una renta, toda vez que su contrapartida productiva es la propiedad que ejerce el Estado sobre unos yacimientos petrolíferos donde yacen medios de producción que, obviamente, no son producidos. Valga reiterarlo, el petróleo en cuanto tal es un objeto natural mas no el resultado de un proceso productivo, y las consecuencias económicas de su propiedad dan fundamento al derecho de cobrar un ingreso, al que el lenguaje propio de la Economía Política obliga a denominar una renta.

Debe tenerse muy presente que esta renta tiene un carácter diferente –amén de las diferencias en los montos, que en esta encrucijada del argumento no cuentan– de los impuestos que recauda el Estado del sector petrolero por su condición de Soberano, así como de los beneficios sobre el capital luego de la nacionalización de la industria en 1976.

Esta renta, además, se origina en el comercio internacional, y por lo tanto significa una transferencia a favor del Estado venezolano causada en el mercado mundial. Más todavía, su cuantía es muy significativa con relación al tamaño de la economía nacional, lo que concede al Estado, en consecuencia, una capacidad de gasto y financiamiento también muy grande. Por último, la continuidad de la percepción por el Estado de este ingreso rentístico se ha extendido ya a estas alturas durante muchas décadas, y en razón de ello la práctica social tiene necesariamente que haber convertido tan peculiar circunstancia en un rasgo propio y natural de la vida venezolana.

Todo lo anterior justifica con creces que se dé una denominación propia a la estructura económica de la Venezuela contemporánea. Tal denominación no es otra que el capitalismo rentístico.

### La cuantía de la renta del Estado

Para tener una idea de la importancia del ingreso rentístico del Estado, conviene disponer de unas cifras. Las que se ofrecen a continuación tienen la virtud de que se las puede apreciar teniendo como referencia las antes dadas para el caso de la Corona de España. Pues bien, para un marco de supuestos similar al empleado en aquel caso, el monto de la renta petrolera del Estado durante el lapso 1950-2000 fue equivalente a 24,9 millardos de jornales.<sup>19</sup>

19 El cuadro 2 contiene la información estadística que soporta la magnitud señalada.

CUADRO 2

	Renta petrolera y mercado de trabajo: Venezuela 1950-2000		
	Renta petrolera total (Billones de bolívares)	Remuneración diaria promedio (Bolívares)	Jornales totales equivalentes a la renta petrolera
1950-1960	0,036	16,6	2.155.018.024
1961-1970	0,053	24,9	2.143.383.814
1971-1980	0,268	53,9	4.981.021.792
1981-1990	1,216	158,0	7.699.241.899
1991-2000	34,556	4.325,3	7.989.555.653
1950-2000	36,129	1.447,1	24.968.221.180

Fuente: Asdrúbal Baptista (1997).

Este número, para verlo en perspectiva, representa el 35 por ciento del total de los posibles jornales que toda la población económicamente activa pudo haber prestado, lo cual contrasta de manera más que ostensible con el porcentaje correspondiente a los recursos conseguidos en el caso español antes referido.

### **La naturaleza del Estado en el capitalismo rentístico**

Tal capacidad económica autónoma del Estado en Venezuela debía por fuerza alterar su naturaleza, de juzgar esta última según los cánones más convencionales. Un Estado económicamente independiente de la sociedad sobre la cual ejerce la autoridad política, debe bien entenderse, no es del todo asimilable al caso de un Estado socialista que es dueño de los medios de producción. En esta última circunstancia cabe pensar que el Estado es tan dependiente de la sociedad como lo es el empresario capitalista de los trabajadores y del mercado interno. Pero, desde luego, aquí cabría hacer numerosas calificaciones, las cuales, sin embargo, no tienen porqué modificar lo sustantivo del argumento. Más aún, tampoco bastaría con agregarle superlativos a la capacidad intervencionista del Estado, tal y como si se tratara de ponerle un énfasis especial a las tonalidades ideológicas que impregnan las orientaciones de la política económica en general. La realidad es otra y única en su carácter, que amerita, por lo tanto, de una consideración abierta a su genuina especificidad histórica.

### **El Estado moderno: impuestos, gasto público y ciudadanía**

El punto de partida es que el Estado del cual se habla es un Estado moderno. Baste aquí, para empezar, un criterio formal con el propósito de definirlo: el llamado gobierno de la ley, que aun cuando pensado desde antaño sólo en tiempos recientes adquirió materialidad.<sup>20</sup>

De este criterio, por lo demás, resulta posible desprender otros tantos criterios igualmente formales que dan sustento a la realidad histórica de este Estado moderno. En todo caso, sea suficiente por los momentos el antes indicado.

En el plano material de las cosas hay también criterios muy pertinentes. Tómese por caso, y como un ejemplo representativo, la economía norteamericana. Para el año 2003, las maquinarias y equipos que pertenecían al dominio público representaban sólo el 16 por ciento de las correspondientes

---

20 *Vide* F.A. Hayek, (1976: chap.11).

del dominio privado.<sup>21</sup> Pero la importancia económica del Estado, si se la juzga según los montos del gasto público, posee otra dimensión. En efecto, esos montos en el año indicado fueron el 38 por ciento del PIB.<sup>22</sup> Ahora bien, tras este gasto no hay financiamiento que se equipare con el pago de impuestos y contribuciones. El aporte privado en calidad de impuestos, en efecto, alcanzó para dicho año 2003 una cuantía cercana al 90 por ciento del total de los ingresos públicos.<sup>23</sup>

Estas últimas cifras no deben sorprender, y sólo resta añadir unos pocos comentarios. Así, desde la perspectiva del pensamiento existe una clara y unánime doctrina, que bien resumió Montesquieu en su momento, y a la cual nada cabe agregar al presente: “Los ingresos públicos son una porción que cada individuo da de su propiedad...”, (Montesquieu, 1838: livre XIII).

Más todavía, el pago de impuestos es fundamento de una relación particular entre los individuos y el Estado, que alienta y propicia la sociedad moderna. Esta relación se la denomina “ciudadanía”, y en ella se compendia la suma de derechos y deberes que el ciudadano tiene, y que habla de un vínculo entre partes que se necesitan cuando se colocan frente a frente el Estado y el individuo.

La larga cita que sigue, tomada de Hegel, expresa la orientación doctrinaria al respecto: “Aunque en el seno de la sociedad civil lo universal (léase público, A.B.) y lo particular (léase privado, A.B.) se han separado, se hallan empero unidos y están entre sí condicionados. Mientras que cada uno parece hacer lo opuesto del otro, y supone que sólo puede existir si mantiene el otro a distancia, la verdad es que se condicionan el uno al otro. Así, por ejemplo, la mayoría de la gente considera que el pago de impuestos es perjudicial a su interés particular, como algo hostil y que obstaculiza sus propios fines. Sin embargo, aunque ello parezca verdad, los fines particulares no pueden alcanzarse sin la ayuda de lo universal, y *un país donde no se paguen impuestos no se distingue por el fortalecimiento de sus ciudadanos.*” (Hegel, 1996: par. 184, adición; mi énfasis, A.B.).

Finalmente, el gasto que el Estado realiza sostenido por fondos en su origen privados, y con miras a afectar, en última instancia, el bienestar también privado, da pie para atribuir a dicho gasto una función redistributiva. Con esto último se quiere decir que los ingresos por él recibidos los retorna, aunque no necesariamente o con el mismo monto tributado, a las mismas manos de los contribuyentes originales.

---

21 U.S. Department of Commerce, *Survey of Current Business*, April 2004.

22 *The Economic Report of the President* (Washington, 2004), tables B-1, B-80 and B-86.

23 *Ibid.*, tables B-80 y B-86.

### El Estado y el capitalismo rentístico: la experiencia de Venezuela

El caso de Venezuela, a la luz de lo anterior, de inmediato aparece como singularmente distintivo.<sup>24</sup> Aparte del criterio formal, que la vigente constitución de 1999 incorpora de manera explícita en su artículo 21,<sup>25</sup> los otros elementos discernidos, cuya validez ha de entenderse es más o menos universal, resultan serle del todo ajenos a su práctica social. Los cuantiosos ingresos que aprovisionan las arcas del Estado, ya se ha dicho y no estará de más reiterarlo, tienen el carácter de una renta que capta del mercado mundial con cargo a su condición de terrateniente. Por todo ello, entonces, su sostén material no guarda relación con el desempeño de la economía nacional, lo cual le permite un grado de independencia respecto de la sociedad sin mayores paralelos.

Pero esto último, así dicho, no toca todavía el fondo de la cuestión del carácter del Estado en las particulares circunstancias históricas de Venezuela. El desarrollo social, en efecto, para el momento cuando aparece en la escena la renta petrolera del Estado, era muy débil. En la conformación de tal situación, como se dijo arriba, jugó su papel determinante la propia herencia colonial. Pero a su vez, la fortaleza relativa del Estado, que sin duda la tenía, no reposaba sobre su capacidad económica, que también era exigua. En todo caso, la emergencia del petróleo va a permitirle al Estado disfrutar de una posición privilegiada. En ella concurrirán, de una parte, su natural poder político, con toda la tradición decimonónica detrás; y de la otra, la novedad de su poder económico autónomo, de incomparables capacidades frente a lo magro de los recursos privados.

El signo del Estado, pues, no será sólo su independencia respecto de la sociedad. Su verdadero signo, antes bien, es la subordinación de la sociedad. El Estado puede asumir, y en efecto así lo hizo y lo hace, el papel de gran dispensador de recursos. En tal sentido distribuye más que redistribuye; otorga y reparte sin contrapartida. Eso le asegura una preeminencia que no se apoya

24 En el cuadro 3 que sigue se muestra el acervo de capital no residencial de Venezuela para el año de 1998. Se lo distingue según el sector institucional al cual pertenece, a saber, público, privado y petrolero. Este último, a su vez, debe entenderse que también es público.

**CUADRO 3**  
**EL ACERVO DE CAPITAL NO RESIDENCIAL: VENEZUELA 1998**  
(Millones de bolívares de 1984)

	TOTAL	Petróleo	Sector público	Sector privado
1998	925.305	244.956	448.268	232.082

Fuente: Asdrúbal Baptista (1997).

Como se ver, pues, en 1998 el tamaño del capital no residencial público era 2,9 veces el privado.

25 "Todas las personas son iguales ante la ley", Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Diciembre 1999.

únicamente en el poder político, ni tampoco en la fuerza bruta o en la violencia abierta.

Esa preeminencia, además y de manera decisiva, impide naturalmente la existencia de ciudadanos, de ciudadanos que se saben aptos y dotados para exigir y demandar por el elemental hecho de que sobre sus hombros se apoya la vida material del Estado. En su lugar, más bien, toman cuerpo formas de vasallaje y dominio que no pueden ocultar su franco anacronismo.

### Reflexiones finales

Habiendo llegado hasta esta encrucijada, se le plantean a la reflexión cuestiones y temas de la más seria importancia. Me es obligante colocar como marco de fondo la extraordinaria situación histórica que representa para la vida de Venezuela el curso de las últimas décadas, y si se me permitiera una precisión adicional la explayaría así: el desenvolvimiento económico desde 1977 hasta el presente. Acaso se afane la búsqueda para hallar casos históricos análogos, y el resultado seguramente habrá de ser vano.

Una pregunta domina la Economía Política de la Venezuela contemporánea, y por lo tanto de su historia económica. ¿Por qué no volvió a crecer la economía? ¿Cómo pudo una sociedad, con las condiciones excepcionales que exhibe Venezuela, detener de súbito su crecimiento material, y por casi dos generaciones en sucesión ver deteriorarse sus estándares de vida?

Tras este hecho tan fuera de lo común y de lo observado, hay razones científicas para pensar que yace esta singularidad, a saber, la autonomía económica del Estado. Pero sólo de así insinuarlo se levanta de inmediato una especie de gran contraargumento. ¿Y qué hacer con los sesenta años previos que, no menos, marcan hitos en la historia contemporánea del progreso de las naciones? Es decir, ¿cómo puede una idéntica realidad hallarse causalmente detrás del ascenso pero también de la caída? ¿Cuáles son las fuerzas que, por un tiempo, hicieron de contrapeso a la independencia económica del Estado, permitiendo o propiciando la libertad de acción que requiere la iniciativa privada para hacer crecer la economía? ¿Y qué las hizo luego cesar? Pero también, ¿cuándo empezaron sus efectos a desfallecer, dándole paso entonces a una suerte de nudo mayor que restaña e impide el movimiento?

Este preguntarnos puede seguir un largo curso. Hay derroteros asociados con temas muy diversos que muy pronto se insinúan, cuyo tratamiento, debo decir, creo que precisa de la desaparición, o al menos de la suspensión de fronteras entre disciplinas tradicionales. Otros, abiertos por los naturales impulsos de la

razón, conducen más bien a ciertos límites donde el pensamiento se funde con la práctica, haciéndose uno. ¿No será justo decir que, en el ámbito de los asuntos humanos, cuando se alcanzan esos límites emerge la función privativa de la historia en cuanto genuina *scientia universalis*: concitar, servir de plataforma, apuntar e iluminar generosamente en todas las direcciones, y refinar la mirada para alejarla de las zonas donde la observación se empaña con “los intereses propios”?

Sean siempre propicias las circunstancias para que esta ilustre Academia de la Historia pueda cumplir su nobilísima misión de cuidar la memoria de la nación, a lo que debemos agregar con el abolengo de lo más imperecedero: de esta nación de nosotros y de los otros. Pero también para que preserve vivos los impulsos nacidos del fondo de nuestra particular condición histórica, y cuya delicada atención, por inseparable del recto destino que nos corresponde labrar, es una tarea sin tregua ni respiros.

La honra que se me dispensa de poder presentarme aquí me es muy grande, por los ilustres antecesores en la palabra, tanto como por el nombre mismo de Don José Gil Fortoul. El quehacer intelectual en Venezuela lo tiene en un sitio que es suyo: en justeza sus obras lo acompañan. Me doy la libertad de nombrar apenas los dos prefacios al tomo primero de su *Historia Constitucional*. Dejando para otra buena oportunidad la ocasión de tomarlos juntos y por su intermedio enjuiciar críticamente las enseñanzas que ellos dejan sobre la práctica de la historia, cómo no decir que allí se revela, como en muy pocas partes a la mano, el talante propio de la disciplina, el peculiar carácter de su rigor metódico, las dificultades que le son inherentes a sus tareas y que la hacen única dentro de la aventura mayor del pensamiento.

Dejo mi saludo más cordial y respetuoso a la Directora de la Academia Nacional de la Historia, Dra. Ermila Troconis de Veracoechea, y a quienes con ella comparten las labores directivas de la Academia. De igual manera a sus Individuos de Número y Miembros Correspondientes, entre quienes hay amigos y afectos que son patrimonio de mis años. También a los Directores, Presidentes de las otras academias nacionales e Individuos de Número, y en particular a los queridos colegas de la Academia Nacional de Ciencias Económicas. Me siento además obligado con los Señores Embajadores y miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en el país, así como con los representantes de Instituciones Oficiales y Culturales. Amigos todos, muchas gracias.

### Bibliografía

- Arendt, Hannah. "What is freedom?", en *Between Past and Present* (Middlesex: 1993).
- Aquinas. *Selected Political Writings*, Ed. A.P. D'Entreves, translated by J.G. Dawson (Oxford: 1954).
- Aristotle. *Politics* (Cambridge, Mass.:1990).
- Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Diciembre 1999.
- Baptista, Asdrúbal. *Bases cuantitativas de la economía venezolana: 1830-1995* (Caracas: 1997)
- \_\_\_\_\_ *El relevo del capitalismo rentístico* (Caracas: 2004).
- Bobbio, Norberto. *Estado, gobierno y sociedad* (México: 1998).
- Burckhardt, Jacob. *Weltgeschichtliche Betrachtungen* (Berna, 1949).
- Cárdenas, Román. "Memoria de Hacienda correspondiente al año 19 de marzo de 1914 al 19 de marzo de 1915", en *150 años del Ministerio de Hacienda*, editor Tomás E. Carrillo Batalla (Caracas, 1982).
- Evers, Tilman. *El Estado en la periferia capitalista* (México, 1979).
- Goldscheid, Rudolf. "A Sociological Approach to the Problem of Public Finance", en *Classics in the Theory of Public Finance* (New York: 1958);
- Guzmán, Antonio Leocadio. "Cuestión económico-política", en *Pensamiento liberal del siglo XIX*, Antología, Biblioteca del pensamiento venezolano José Antonio Páez, selección y estudio preliminar de Inés Quintero (Caracas, 1992).
- Hamilton, Earl. "Imports of American Gold and Silver into Spain; 1503-1660", *The Quarterly Journal of Economics*, May, 1929.
- \_\_\_\_\_ "Wages and subsistence on Spanish treasure ships", *Journal of Political Economy*, August, 1929.
- Hart, H.L. *The Concept of Law* (Oxford, 1998)
- Hayek, F.A. *The Constitution of Liberty* (London, 1976).
- Hegel. *Philosophy of Right*, translated by T.M. Knox (Oxford: 1967).
- \_\_\_\_\_ *Lectures on the Philosophy of World History*, translated by H.B. Nisbet (Cambridge: 1996)



- Heller, Hermann. *Teoría del Estado* (México:1992).
- Hobbes, Thomas. *Leviathan* (Middlesex, 1986).
- Hume, David. *Essays Moral, Political and Literary* (Oxford: 1974).
- \_\_\_\_\_ *The History of England from the Invasion of Julius Cesar to the Revolution in 1688*, Eight Volumes (London: 1773).
- Jaspers, Karl. *Vom Ursprung and Ziel der Geschichte* ( Zurich: 1949).
- Kant. "Idea for a Universal History with a Cosmopolitan Intent", en *Perpetual Peace and Other Essays*, translated by Ted Humphrey (Indianapolis, 1983).
- Kauffman, Walter. *Hegel's Political Philosophy* (New York: 1970).
- Laski, Harold. *The State in Theory and Practice* (London, 1936).
- Locke, John. *Second Treatise of Government* (London: 1975).
- Lynch, John. *The Spanish American Revolutions 1808-1826*, Second Edition (New York: 1973).
- Maquiavelo. *Discourses on Livy*, translated by Julia Bondanella and Peter Bondanella (Oxford: 1997).
- Marx. "Critique of Hegel's Doctrine of the State", en *Karl Marx's Early Writings* (New York: 1975).
- \_\_\_\_\_ "The Communist Manifesto" (Middlesex, 1967).
- Meek, Ronald. "Smith, Turgot and the 'Four Stages' Theory", en *Smith, Marx and After* (London, 1977).
- Michelena, Santos. "Exposición que dirige al Congreso de de la República de Venezuela en 1832 el Secretario de Hacienda", en *150 años del Ministerio de Hacienda*, Editor Tomás E. Carrillo Batalla (Caracas, 1982).
- Montesquieu. *Sprit de Lois*, en *Ouvres* (Paris, 1838).
- Nietzsche, F. "Vom Nutzen und Nachteil der Historie", en *Werke in Sechs Banden* (Munchen, 1980).
- Oppenheimer, Franz. *The State* (New York: 1975).
- Plato. *Letter VII* (Middlesex, 1973).
- Popper, Karl. *The Open Society and Its Enemies* (London: 1973).
- Porter, Robert. *Diario de un diplomático británico en Venezuela* (Caracas: 1997).
- Schmitt, Carl. *The Concept of the Political*, translated by George Schwab (Chicago: 1996)

- Schumpeter, J.A. "The Crisis of the Tax State", *International Economic Papers*, No. 4, 1958.
- Smith, Adam, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, Eds. R.H. Campbell & A.S. Skinner (Oxford: 1976).
- \_\_\_\_\_ *Lectures on Jurisprudence*, Ed. D.D. Raphael, R.L. Meek and P.G. Stein (Oxford, 1978).
- Sonntag Heinz Rudolf. "Hacia una teoría política del capitalismo periférico", en *El Estado en el capitalismo contemporáneo*, Eds. H.R. Sonntag y Héctor Valecillos (México, 1977).
- Spinoza. *Works of Spinoza* (London: 1883).
- The Economic Report of the President* (Washington, 2004).
- Torres, Gumersindo. *Memoria del Ministerio de Fomento* (Caracas, 1920).
- U.S. Department of Commerce. *Survey of Current Business*, April 2004.
- Uslar Pietri, Arturo. "Palabras pronunciadas en la instalación de la Escuela Libre de Ciencias Económicas y Sociales", en *Sumario de economía venezolana* (Caracas, 1960).
- Vallenilla Lanz, Laureano. *Cesarismo Democrático* (Caracas, 1990).
- Von Mises, Ludwig. *Omnipotent Government* (New Rochelle:1969)
- Zolo, Danilo. *Democracy and Complexity. A Realist Approach* (Pennsylvania: 1996).